



OTRA INFORMACION RELEVANTE

Llodio, 9 de abril de 2025

Contrato de liquidez

En virtud de lo previsto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez (la “**Circular 1/2017**”), la Sociedad comunica que con fecha de 24 de julio de 2019, el Emisor y el Intermediario Financiero suscribieron un Contrato de Liquidez, de conformidad con lo previsto en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante la “**CNMV**”), sobre los Contratos de Liquidez (en adelante, “**Circular 1/2017**”) y demás normativa aplicable, el cual fue modificado mediante adenda (en adelante, el referido contrato, conjuntamente con la adenda, el “**Contrato**”).

Que, en el momento de la suscripción del Contrato, el valor objeto del mismo no tenía un mercado líquido conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.17 del Reglamento (UE) 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “**MIFIR**”) y su normativa de desarrollo. En consecuencia, los recursos inicialmente destinados al Contrato estaban sujetos a las limitaciones previstas en la norma segunda apartado 7.1 de la Circular 1/2017 para este tipo de valores ilíquidos.

Que, a fecha 7 de abril de 2025, el valor objeto del Contrato ha pasado a cumplir los requisitos exigidos para ser considerado como un valor líquido conforme a MIFIR y su normativa de desarrollo. En virtud de ello, se ha modificado el límite aplicable a los recursos que pueden destinarse al Contrato, lo que permite su ampliación conforme a lo establecido en la norma segunda apartado 7.1 de la Circular 1/2017. A dicha fecha el saldo existente en la Cuenta de Valores y en la Cuenta de Efectivo asociadas al Contrato era de 59.565 acciones y 68.096,53 euros en efectivo (en adelante, el “**Saldo Existente**”).

Que, el Emisor ha solicitado a la CNMV la autorización correspondiente para proceder a la ampliación de los recursos asignados al Contrato, la cual ha sido concedida, estableciendo un nuevo límite máximo de recursos asignables al Contrato de 836.335 euros (distribuidos en 418.167 euros en acciones del Emisor y en 418.167 euros en efectivo) para lo que el Emisor procederá con:

- (i) la aportación de 70.300 acciones adicionales a la Cuenta de Valores, provenientes de otra cuenta de valores del propio Emisor; y
- (ii) la transferencia de 350.070 euros adicionales en efectivo a la Cuenta de Efectivo.

Atentamente,

Maider Cuadra Etxebarrena
Secretario del Consejo de Administración